

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras

- 18** *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se aprueba el listado de beneficiarios requeridos al cobro en el proceso de concurrencia competitiva para la obtención de las ayudas al alquiler de vivienda en la Comunidad de Madrid convocadas para el año 2017 mediante Orden de 11 de abril de 2017.*

Mediante Orden de 11 de abril de 2017, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, se convocaron ayudas al alquiler de vivienda en la Comunidad de Madrid para el año 2017, previstas en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Vivienda, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, prorrogado durante el ejercicio 2017 mediante Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional de la Orden de 11 de abril de 2017, que faculta al titular de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la citada Orden, esta Dirección General de Vivienda y Rehabilitación

RESUELVE

Primero

Aprobar el listado de beneficiarios requeridos al cobro por no presentar la documentación señalada en el artículo 12 de la Orden de 11 de abril de 2017, o bien por ser esta incorrecta con indicación del motivo de incumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 de la citada Orden, dicho listado será publicado en la página web www.madrid.org, Portal de Vivienda de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Los beneficiarios incluidos en el listado de requeridos al cobro dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles para aportar o mejorar la documentación preceptiva, según el motivo de incumplimiento señalado.

Madrid, a 15 de diciembre de 2017.—El Director General de Vivienda y Rehabilitación, José María García Gómez.

(03/41.981/17)

